

CONTRATO No. **SDS-UJ-SG-04-2019**, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, TITULAR DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SEDESSON**", Y POR LA OTRA PARTE **360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CHRISTIAN BALLESTEROS PEÑA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA SEDESSON", por conducto de su Titular:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene establecido su domicilio oficial en, Paseo del Río Sonora Norte No. 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, y con Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.
- II. Que el Ing. **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 21 de enero de 2019, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que la contratación objeto del presente contrato, se encuentra incluida en su programación anual y que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2019.
- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Licitación Pública No. LPA-926101903-001-2019, como consta en Dictamen de Adjudicación de fecha de 05 de abril de 2019.
- V. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen **ESTATAL**, con cargo a la clave presupuestal No.1070000500 2701E401P02078A1 1911A013 de la partida 358011, los cuales se encuentran debidamente autorizados y disponibles según oficio 05.06/0055/2019, de fecha 15 de enero de 2019, asignado por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.
- VI. Que el proceso de contratación para la prestación del servicio se realizó en cumplimiento al Artículo 23 del "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017.

- VII. Que los servicios objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por "LA SEDESSON" a través de la Dirección General de Administración de la misma.

SEGUNDA. "360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal:

- I. Que la empresa **360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la existencia legal con Escritura Pública número 27657, volumen 516 de fecha 22 de septiembre de año 2015, pasada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, titular de la Notaría Pública número. 97, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- II. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es TSC1509224V8.
- III. Que acredita su personalidad como representante legal de la empresa **360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.**, con el Poder General para Actos de Administración que consta en la Escritura Pública número 27,657, volumen 516, de fecha 22 de septiembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Gastélum Salazar, Notario Público número 97, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, identificándose con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0359063589125.
- IV. Que cuenta con la experiencia, organización, el personal necesario y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan.
- V. Que la empresa tiene su domicilio oficial en Paseo Sierra Bonita Oeste, número 17, Colonia Sierra Vista, Código Postal 83147 de la ciudad de Hermosillo, Sonora mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- VI. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. Así mismo que conoce el contenido de las bases de la presente licitación pública, así como del acta de la junta de aclaraciones y demás anexos que forman parte integral de este contrato, declarando, aceptar como documentos vinculatorios y legalmente exigibles a la par del presente instrumento.
- VIII. Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, así como todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “LA SEDESSON” acuerda contratar la prestación de Servicio de Limpieza Profesional con “360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.”, a fin de que éste proporcione el servicio materia de este Contrato, así como proveeduría de materiales necesarios para soportar dicho servicio, en las oficinas de esta Secretaría que están ubicadas en: Paseo Río Sonora Norte número 76 colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora y en la oficina ubicada en Avenida Hidalgo número 619 Ote entre Chihuahua y Sonora, Col. Centro, Código Postal 85000, en la ciudad de Obregón, Sonora.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. “LA SEDESSON” se compromete a pagar a “360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.” por el concepto de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede 1 pago en el mes de abril de \$24,557.78 (Son: veinticuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 78/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que son: \$3,929.24 (Son: tres mil novecientos veintinueve pesos 24/100 M.N.), resultando un monto total de \$28,487.02 (Son: veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 02/100 M.N.) y ocho pagos mensuales posteriores por la cantidad de \$49,115.56 (cuarenta y nueve mil ciento quince pesos 56/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que son: \$7,858.49 (Son: siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.), resultando un monto total mensual de \$56,974.05 (Son: cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)

TERCERA: FORMA DE PAGO. “LA SEDESSON” pagará el importe de la factura que ampare el total mensual de la prestación del servicio, una vez que estas hayan sido recibidos de conformidad por la Dirección General de Administración, para esto “360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.” deberá presentar un informe mensual de los servicios prestados a “LA SEDESSON” quien lo revisará y aprobará para realizar el trámite de pago correspondiente. El pago se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de que la unidad administrativa reciba la factura respectiva.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

CUARTA: VIGENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente contrato iniciara su vigencia el día 16 de abril de 2019 y finalizara el día 31 de diciembre de

2019, pudiendo rescindirse anticipadamente de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"LA SEDESSON"** podrá acordar con el prestador del servicio contratado mediante modificaciones al presente instrumento, y el monto total de las mismas no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en el entendido de que cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.".-

A.- Se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en caso contrario, **"LA SEDESSON"** dará su autorización por escrito previa justificación del proveedor pero quedando bajo la responsabilidad de **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** los servicios de limpieza que se adquieren.

B.- Se obliga a que el presente Contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado adscrito a **"LA SEDESSON"**.

C.- "360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V." se compromete a organizar, planear, programar y ejecutar en forma permanente y continua los trabajos para desarrollar un servicio de limpieza general a fin de conservar en estado de uso y buen aspecto las instalaciones señaladas en la Cláusula Primera, implementando para ello un mecanismo adecuado y autónomo dentro de estas oficinas, bajo una organización correcta y eficaz del servicio.

D.- "LA SEDESSON" conviene en tomar las medidas que sean necesarias con el objeto de facilitar los servicios encomendados a **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** dichas medidas serán determinadas de común acuerdo por las partes.

E.- "360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V." se compromete a responder por los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la prestación del servicio a objetos o equipo propiedad de **"LA SEDESSON"**.

F.- "360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V." se obliga a prestar los servicios de limpieza general con 5 elementos (4 elementos en las oficinas de Hermosillo, Sonora y 1 elemento en la oficina de ciudad Obregón, Sonora) que laborarán una jornada de 8 horas diarias de lunes a viernes con horario de las 7:00 a las 15:00 horas en las oficinas principales de la Secretaría de Desarrollo Social mencionadas en la Cláusula Primera del presente instrumento.

G.- "360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V." exime a **"LA SEDESSON"** de responsabilidad de carácter laboral del personal que realizará los servicios de limpieza pactados en este Contrato, toda vez que la relación laboral existente con **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**, es su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

H.- **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** se compromete a efectuar todas las erogaciones que se vea obligadas a hacer que sean originadas por la prestación de este servicio, tanto por concepto de administración interna, como por pagos de su personal necesarios para prestar este servicio.

I.- **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** se compromete a mostrar al inicio del servicio del presente contrato de limpieza, el alta de cada uno de sus trabajadores ante el IMSS y en lo subsecuente se deberán de anexar mensualmente y bimestralmente los recibos de pago efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, a la factura del periodo en turno, siendo requisito indispensable para que **"LA SEDESSON"** tramite el pago correspondiente.

J.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia civil, penal, fiscal, laboral, por lo que **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **"LA SEDESSON"** como consecuencia directa de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento; Asimismo **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** acepta en este acto, que **"LA SEDESSON"** en ningún momento se le considerara como intermediario o patrón sustituto o solidario, del personal que **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**, ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

OCTAVA: SUPERVISIÓN.-"LA SEDESSON" por conducto de la Dirección General de Administración, estará facultada para supervisar y vigilar en todo el tiempo el debido cumplimiento de las obligaciones a que se contrae **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** por virtud del presente instrumento teniendo este último la obligación de reportar a **"LA SEDESSON"** cualquier irregularidad que se presente durante la presentación del servicio.

Asimismo **"LA SEDESSON"** podrá proporcionar por escrito a **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**, las instrucciones que estime convenientes respecto a la prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso ordene **"LA SEDESSON"**.

Para dar viabilidad a lo anterior, **"LA SEDESSON"** nombra al Lic. Carlos Rafael Noriega Villaescusa, Director General de Administración, quien fungirá como administrador, supervisor y verificador del cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA: RECURSOS HUMANOS.- Para efecto de dar debido cumplimiento al presente instrumento, **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** se obliga a proporcionar el personal especializado, que sea necesario para ejecutar los servicios

contratados, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud de que **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** cuenta con el personal necesario, la experiencia, los materiales, así como los equipos e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del presente instrumento.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.-

1.- En caso de que **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** por causa que le sea imputable, no cumpla en la calidad, especificaciones y cantidad en los servicios objeto de este contrato, **"LA SEDESSON"**, aplicará una pena convencional por el importe que resulte del tres al millar sobre el valor total de los bienes no entregados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la prestación de servicios en las condiciones solicitadas.

2.- En caso de que **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** no brinde los servicios en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del tres al millar sobre el valor total de los servicios no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el inicio del mismo

Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**, incurre en el incumplimiento de una solicitud realizada por **"LA SEDESSON"**, por un término mayor de cinco días naturales, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del **3 al millar sobre el valor total de los servicios del presente contrato** por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el cumplimiento total de la solicitud. **"LA SEDESSON"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Décima Segunda de este contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda. Mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

"LA SEDESSON" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V." en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.- **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato, debiéndose constituir dichas garantías, mediante fianza otorgada por una institución Mexicana de fianzas legalmente autorizada, por el 10% del valor total antes de IVA del presente contrato, a favor de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** en el entendido de que esta fianza deberá presentarse dentro de los diez días hábiles a la firma del presente instrumento. Ambas partes acuerdan, que si se dan los supuestos que se estipulan la Cláusula sexta de este contrato y se incrementa el

monto original del presente instrumento, **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** se obliga a ampliar las garantías en la misma proporción y forma descrita con anterioridad.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** por virtud del presente contrato, facultad a **"LA SEDESSON"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando únicamente que **"LA SEDESSON"** le comunique tal determinación por escrito a **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** con una anticipación de 10 días naturales.

Esta cláusula operara de igual manera, cuando **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**, no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- B.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** o su personal suspenden injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- C.- Por la incompetencia o inexperiencia del personal que ocupe **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**, para otorgar los servicios de limpieza profesional objeto del presente contrato.
- D.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** o su personal no cumplen con la prestación del servicio, de acuerdo a los datos, especificaciones y lineamientos que le señale **"LA SEDESSON"**.
- E.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** o su personal no otorgan las facilidades necesarias a los supervisores que señale **"LA SEDESSON"** para los efectos de la cláusula sexta del presente instrumento.
- F.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte de **"LA SEDESSON"**.
- G.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- H.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como en el pago de las aportaciones que corresponden al IMSS e INFONAVIT, pudiendo ser compulsadas por **"LA SEDESSON"**.
- I.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** adjudicado no proporciona a la Unidad de Administrativa, a más tardar el día 20 de cada mes el formato de pago ante el IMSS, adjuntando relación del personal al que se le cubrió ese

pago que les acredite la seguridad social, dicho documento se deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

- J.- Si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** adjudicado no proporciona a la Unidad Administrativa, a más tardar el día 20 de cada bimestre el formato de pago ante el INFONAVIT, adjuntando relación del personal al que se le cubrió ese pago que les acredite la seguridad social, dicho documento se deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.
- K.- Cuando **"LA SEDESSON"**, por tercera ocasión se haya inconformado por escrito ante **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** adjudicado por diversos aspectos relacionados con la prestación del servicio contratado en base al levantamiento de actas informativas suscritas por los funcionarios responsables de las unidades inconformes.

DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO RESCISORIO.- ambas partes acuerdan que si se realiza alguna de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, **"LA SEDESSON"** requerirá por escrito a **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**, para que dentro del término de diez días naturales, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que si **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"LA SEDESSON"** podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en dicha cláusula.

Además de la rescisión del presente contrato **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** acepta que **"LA SEDESSON"** podrá retener el pago o no liquidar el importe de los servicios objeto de este contrato, cuando estos no se ajusten a lo pactado, en el entendido de que la liquidación de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"LA SEDESSON"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DECIMA CUARTA: REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.- Ambas partes están de acuerdo en que si **"LA SEDESSON"** sufre algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a **"360 CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."** o su personal, este se obliga a rembolsar a **"LA SEDESSON"** el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

DECIMA QUINTA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los pedidos o contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse, en forma parcial o total, en favor de cualquiera otra persona física o moral. Se exceptúan de lo anterior las transferencias por el proveedor en favor de cualquier otra persona de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA SEDESSON"**. Para facilitar lo anterior la Dependencia deberá establecer mecanismos de reconocimiento automático del adeudo, una vez cubierto lo establecido en el contrato respectivo para efecto del pago.

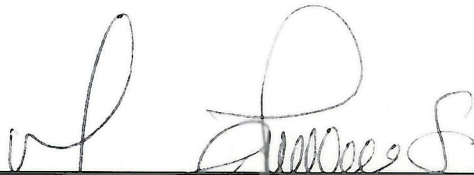
DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que el licitante entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que esta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII; 19 y 20 de la Ley

de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o cualesquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

POR "LA CONTRATANTE"



**ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE
LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

POR "EL PRESTADOR"



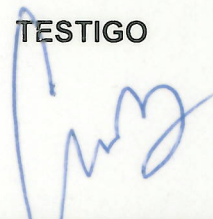
**C. CHRISTIAN BALLESTEROS PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE "360
CLEANSERVICE, S. DE R.L. DE C.V."**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA
VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

TESTIGO



**LIC. CAROLINA BRACAMONTES FELIX
DIRECTORA DE LA UNIDAD JURIDICA
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL**